



4- Informatica

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118 -2024-A-MPL-N**

Nauta, **23 AGO. 2024**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA**

**VISTO:**

El Oficio N° 188-2024-ODC-MPL-N, de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, que solicita la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento 2024-2026 y el Programa Anual de Actividades 2024, con Proveído N° 8579-2024-GM-MPL-N, suscrito por el Gerente Municipal, comunica proyectar acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención de situaciones de desastres mediante el desabastecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° de la mencionada Ley, señala que los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, mediante el informe de Visto, expedido por la Oficina de Defensa Civil, se hace referencia a la necesidad de aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento y el Programa Anual de Actividades 2024 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, en el artículo 17°, inciso 17.1, se establece que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. En el inciso 17.2 indica que los Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2023-A-MPL-N y su modificatoria según Resolución de Alcaldía N° 80-2024-A-MPL-N, se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, integrados por los miembros integrantes y obligaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con 21 dos folios.  
Nauta, 23 de Agosto del 2024  
Abog. JOSSY FLORES SINTI





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al respecto, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta necesario que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento Interno de Funcionamiento y el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, a fin de que se cuente con un documento normativo con procedimientos técnicos, y administrativos para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD, que regula "Los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, en los tres niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Legal ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada por la Oficina de Defensa Civil mediante Oficio N° 188-2024-ODC-MPL-N, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia de la Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Gerencia Municipal de las Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** el Reglamento Interno de Funcionamiento 2024-2026 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, que consta de diecinueve (19) artículos, tres Disposiciones Complementarias y una Disposición Final y que como Anexo se adjunta al presente Decreto.

**ARTICULO 2°.** - **APROBAR** el Programa Anual de Actividades 2024 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, contenido en Anexo adjunto al presente.

**ARTICULO 3°.** - **NOTIFIQUESE** a la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, y comuníquese a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 4°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de los documentos y/o anexos aprobados en el artículo primero y segundo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta: [www.muninauta.gob.pe](http://www.muninauta.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA  
JOSE DANIEL SANCHEZ MAYANCHI  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA  
La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, **CERTIFICA** que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con 21 DOS folios.  
Nauta, 23 de AGOSTO del 2024  
**Abog. JOSSEY FLORES SINTI**  
Secretaria General